



## EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de marzo del año 2026, el **Despacho N°03 – Pedido N°01**, ingresado por el Regidor JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS, mediante el cual brinda el uso de la palabra a la Directora **Juana Raquel Gallardo Jara**, de la **Institución Educativa San Marcos**, quien reitera su solicitud de apoyo consistente en cuatro (04) auxiliares, tres (03) personas de limpieza y añade su solicitud de personal de vigilancia, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y el resguardo de dicha institución educativa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa para la gestión de los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden apoyar la educación dentro de su jurisdicción, promoviendo condiciones adecuadas para su funcionamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo expresan decisiones sobre asuntos específicos de interés público, institucional o vecinal;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20° de la precitada Ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el lunes 02 de marzo del año 2026, el **Despacho N°03 – Pedido N°01**, ingresado por el JOSÉ MARCELINO FLORES CABANILLAS, mediante el cual brinda el uso de la palabra a la Directora **Juana Raquel Gallardo Jara**, de la **Institución Educativa San Marcos**, quien reitera su solicitud de apoyo consistente en cuatro (04) auxiliares, tres (03) personas de limpieza y añade su solicitud de personal de vigilancia, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y el resguardo de dicha institución educativa, debatiéndose que, la educación constituye un servicio esencial para la comunidad, siendo necesario articular esfuerzos interinstitucionales para garantizar condiciones mínimas de salubridad, orden y seguridad en las instituciones educativas, y que, el Concejo Municipal acordó que corresponde evaluar la priorización de las instituciones educativas que requieran apoyo municipal, en función a disponibilidad presupuestal y criterios técnicos de la UGEL San Marcos en conjunto a la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Planificación y Presupuesto. Del mismo modo, se debe de poner de conocimiento de la Gerencia de Servicios Públicos la presente solicitud, a fin de que evalúe lo correspondiente respecto al personal de limpieza, dentro de sus competencias; y concluye que, **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitan un informe técnico y presupuestal, señalando cuáles son las instituciones educativas priorizadas para la atención de necesidades de personal de apoyo, tales como docentes y auxiliares, considerando criterios de necesidad y disponibilidad presupuestal; **PONER** en conocimiento de la Gerencia de Servicios Públicos el presente Acuerdo, a fin de que evalúe lo concerniente al personal de limpieza requerido por la Institución Educativa "San Marcos"; y, **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las áreas competentes que informen al Concejo Municipal sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado, especialmente respecto a la asignación de dos (02) vigilantes para la Institución Educativa "San Marcos";

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás





articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día lunes 02 de marzo del año 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Planificación y Presupuesto emitan un informe técnico y presupuestal, señalando cuáles son las instituciones educativas priorizadas para la atención de necesidades de personal de apoyo, tales como docentes y auxiliares, considerando criterios de necesidad y disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PONER** en conocimiento de la Gerencia de Servicios Públicos el presente Acuerdo, a fin de que evalúe lo concerniente al personal de limpieza requerido por la Institución Educativa "San Marcos".

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las áreas competentes que informen al Concejo Municipal sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado, respecto a la asignación de dos (02) vigilantes para la Institución Educativa "San Marcos".

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE  
ALCALDE PROVINCIAL

**Distribución:**

1. G. Municipal.
2. G. Servicios Públicos.
3. G. Desarrollo Humano.
4. G. Planificación y Presupuesto.
5. Miembros del concejo.
6. Portal.

**Archivo:**

- ✓ Arch. Alcaldía
- ✓ Arch. Sec. Gral

